



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ROCÓDROMO EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA «CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES».

El Real Decreto 610/2023, de 11 de julio (BOE núm. 165 de 12 de julio) regula la concesión directa de una subvención a la Junta de Extremadura para la instalación de un rocódromo en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva «Ciudad Deportiva de Cáceres», en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. El Consejo Superior de Deportes, en lo sucesivo CSD, como Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, ejerce las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte, según se recoge en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y en el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

La mencionada Ley del Deporte determina, en su artículo 1.3 que “La Administración General del Estado, a través de programas de cooperación territorial y planes integrales, fomentará la práctica deportiva entre la ciudadanía y colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales para alcanzar los objetivos que establezcan en su legislación de acuerdo con las prioridades que fije el Gobierno de España”.

Asimismo, el artículo 14 de dicha Ley establece que es competencia del CSD “b) Establecer, en coordinación con el resto de las Administraciones Públicas, programas específicos para el fomento, en condiciones de igualdad de trato y no discriminación, de la actividad física y el deporte, c) Instaurar, en los términos que se contienen en esta ley, un marco de relaciones interadministrativas sobre la base de la cooperación y la colaboración entre las Administraciones Públicas, e) Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, planes de construcción y mejora del equipamiento y las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de competición”.

A su vez, la Junta de Extremadura tiene atribuida la competencia en materia de deporte para la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos por el artículo 9.46 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El objeto de la presente Resolución es la financiación de la instalación de un rocódromo en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva «Ciudad Deportiva de Cáceres», con el fin de instrumentar la subvención directa de conformidad con el artículo 4.4 del Real Decreto 610/2023, de 11 de julio.

En su virtud, previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada en el Consejo Superior de Deportes, dispongo:

Primero.- Objeto

Por la presente Resolución se concede una subvención directa a la Junta de Extremadura por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), que se financiará con cargo al presupuesto de gastos del CSD, correspondiendo 500.000 euros al ejercicio 2023 y 500.000 euros al ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.106.336A.756, para la instalación de un rocódromo en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva «Ciudad Deportiva Cáceres».

Segundo.- Disposición de fondos y gastos subvencionables

La Junta de Extremadura, una vez firmada la presente Resolución, enviará al CSD el plan de actuación detallado que recoja la propuesta elaborada con el objetivo de acometer las actividades previstas, y se compromete a poner en marcha los trámites legales y administrativos necesarios para culminar en el plazo previsto las actuaciones a financiar mediante esta subvención directa.

Las cuantías concedidas a la beneficiaria se abonarán con carácter anticipado en cada ejercicio presupuestario. Tras la resolución de la concesión, se abonará con carácter anticipado la cuantía de 500.000 euros correspondiente al ejercicio 2023, y en el ejercicio 2024 se abonará anticipadamente la cuantía restante de 500.000 euros, si bien esta segunda anualidad con cargo al ejercicio 2024 no se hará efectiva en tanto no se justifiquen las actuaciones realizadas en el ejercicio 2023.

El pago de la subvención quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

La transferencia a realizar por el CSD se hará efectiva previa acreditación por parte de la Junta de Extremadura de los siguientes extremos:

- a) Acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) Acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Acreditación de cualquier otro aspecto o situación que pudiera requerirse legalmente por la normativa aplicable.

No será posible efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta y no será necesaria la constitución de garantías por la entidad beneficiaria.



Serán subvencionables con cargo a esta subvención los gastos de obras y los gastos de suministros inventariables de duración superior a un año, incluidos dentro del capítulo séptimo de gastos “transferencias de capital”, que correspondan a las actuaciones dirigidas a la instalación de una estructura artificial de escalada y estructuras de entrenamiento de altura en interior con cuatro zonas:

- a) Zona de «boulder».
- b) Zona de «velocidad».
- c) Zona de «dificultad».
- d) Zona de calentamiento y aislamiento.

Solo serán subvencionables los gastos realizados en el plazo establecido, que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Tercero.- Plazo y forma de justificación

El plazo para la realización de la actividad subvencionable se extiende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Todos los fondos obtenidos mediante la presente Resolución serán destinados por la Junta de Extremadura a la finalidad expuesta en el apartado primero.

Asimismo, la Junta de Extremadura se compromete a justificar la aplicación de todas las aportaciones recibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las obras, siendo el 31 de marzo de 2025 la fecha límite para dicha justificación, con facturas emitidas correspondientes a los gastos de inversión, a partir de las fechas fijadas para la realización de la actividad.

Presentará una memoria de actuación, con indicación de las mejoras realizadas en las instalaciones objeto de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se incluya:

- a) Una relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones financiados por el CSD, con identificación del número de orden, acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Finalizado el periodo de realización de la actividad, el pago podrá completarse durante el plazo de justificación.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La acreditación del pago se realizará mediante el original o fotocopia compulsada del documento



que lo acredite. Los pagos deberán haber sido realizados antes del vencimiento del plazo de justificación.

Dispondrá de los documentos originales acreditativos del gasto y pago a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD, certificando dicha acción ante el CSD.

La Junta de Extremadura deberá incorporar una copia de los expedientes de contratación completos de cada uno de los gastos que realice en aplicación de la subvención. En el caso de expedientes de obras, hasta la certificación final de obra con su acta de recepción correspondiente.

c) Una relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones financiados por otros ingresos o subvenciones con el mismo detalle.

d) Un certificado con el detalle de todos los ingresos o subvenciones, incluidas las subvenciones del CSD que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación. En caso de subvenciones recibidas globalmente para otras actuaciones, se hará una discriminación de la cantidad que irá dedicada a la actividad subvencionada.

La subvención objeto de la presente Resolución es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se destinar a financiar la misma inversión o coste.

La cuantía de la cantidad asignada por el CSD a la Junta de Extremadura para esta actuación concreta en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Si cumplido el plazo de justificación no se presenta documentación requerida o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida en aplicación del artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones y del artículo 92 del Reglamento que la desarrolla.

En materia de reintegros y para aquellos otros extremos no previstos en la presente Resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Publicidad de la aportación dineraria

La Junta de Extremadura deberá incorporar de forma visible la imagen institucional del CSD, en aquellas instalaciones para las que se hayan utilizado los fondos transferidos mediante la presente Resolución. Además de la imagen institucional citada, se dará publicidad de la



financiación recibida en leyendas, placas y carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

Quinto.- Recursos

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación al beneficiario.

Asimismo, podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes, ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fechado y firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Víctor Francos Díaz

P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del
Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias)
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Fernando Molinero Revert

